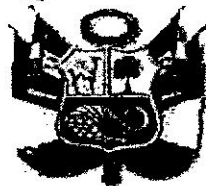


Ministerio de Salud  
Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"

N° 214-2022/D/HNOM



El presente documento es  
FIEL DEL ORIGINAL  
Que se tenía a la vista

19 SEP 2022

Sra. Lisette YARBA  
FEDATARIO

# Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 32597- 2022, a través del cual se propone la designación del responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, quien a su vez es el encargado de la Administración de la Central de Riesgos Administrativos del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el Principio de presunción de veracidad, el cual implica que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; y, agrega que esta presunción admite prueba en contrario;

Que, asimismo, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, estipula el Principio de privilegio de controles posteriores, el cual señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la LPAG indica que, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o de evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado, la cual tiene por objeto establecer las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa, conforme a la legislación vigente;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, establece respecto de las entidades obligadas a efectuar la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos, lo siguiente: "*Todos los órganos y dependencias de las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 ante los cuales se tramiten procedimientos previstos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados.*";



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 MAY 2019

Sra. Lidia VARGAS HUSTRUZA  
FEDATARIO

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo, dispone que cada entidad a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la LPAG, dictará las normas internas referidas al personal a cargo de la fiscalización posterior; asimismo, indica que corresponde a los directivos a cargo de los órganos y dependencias de las entidades que tramitan los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) respectivo, realizar la evaluación de los resultados de la fiscalización posterior; así como, adoptar las acciones que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a cargo de los órganos del Ministerio de Salud", documento técnico que tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo de fiscalización posterior que debe ser tramitado por los órganos del Ministerio de Salud, con la finalidad de detectar, evitar y sancionar el fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado;

Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva Administrativa de fiscalización posterior de los procedimientos a cargo de los órganos del Ministerio de Salud, establece en el literal c) del numeral 6.1, lo siguiente: *"Es recomendable que para la selección de personal a cargo de la fiscalización posterior se debe tener en cuenta que no hayan participado en los procesos a ser fiscalizados y de ser posible, que laboran en áreas o dependencias diferentes a las que tramitaron los expedientes, ello con la finalidad de evitar conflicto de intereses"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2018/D/HNDM, de fecha 20 de diciembre de 2018, se designó a la M.C. Rocío FUENTES RIVERA ALVARADO, como responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y a su vez Administradora de la Central de Riesgos Administrativos del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, el 15 de mayo de 2019, la citada Servidora Civil, presentó su renuncia irrevocable al cargo de responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y de Administradora de la Central de Riesgos Administrativos del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, en tal virtud, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente adoptar las acciones de designación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de Salud  
Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"



Nº 214-2022/O/HNOM

10 SEP 2022  
Sra. LISBETH...  
FELICIANO

# Resolución Directoral

Lima, 16 de Septiembre de 2022

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 493-2022/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, que designa temporalmente al M.C. Eduardo FARFAN CASTRO, en el puesto de director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, de la M.C. Rocío FUENTES RIVERA ALVARADO, como responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y a su vez Administradora de la Central de Riesgos Administrativos del Hospital Nacional "Dos de Mayo", dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- Designar, al DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**, como responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, quien a su vez es el encargado de la Administración de la Central de Riesgos Administrativos del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

**Artículo 3°.- Comunicar a la Secretaría General del Ministerio de Salud**, la designación del responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, quien a su vez será el encargado de la Administración de la Central de Riesgos Administrativos del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

**Artículo 4°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática**, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, notifíquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
Dr. EDUARDO FARFAN CASTRO  
Director General (e)  
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397

- EFC/ELVF/dlpa.  
C.c.:  
- Dirección General.  
- Dirección Ejecutiva de Administración.  
- Ofc. Asesoría Jurídica.  
- Ofc. de Personal  
- Ofc. Estadística e Informática.  
- Interesados.  
- Archivo.

